

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRATO No. 006

FECHA: 21 AGO 2013

OBJETO: SUMINISTRO DE VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (24.172) TEST DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LOS GRADOS 10° Y 11° PARA APLICAR A DOCE MIL OCHENTA Y SEIS (12.086) ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10° Y 11° DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA APLICAR DOS (2) PRUEBAS A CADA ESTUDIANTES Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (5.563) LIBROS FULL COLOR DE DIFERENTES MATERIAS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS.

CONTRATISTA: PARDO ASESORES PEDAGÓGICO – JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA

VALOR: \$ 863.841.000.oo

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.155.876 de Floridablanca (Santander), Propietario de Establecimiento de Comercio **PARDO ASESORES PEDAGÓGICO**, identificado con NIT No. 91.155.876-1, según Matrícula No. 00069335 del 25 de Febrero del 2004, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: **1) Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** suscribió con la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, el Contrato Interadministrativo No. 2013 – 2 – 0815 de fecha 12 julio de 2013, cuyo objeto es el “DESARROLLAR EL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO ACADÉMICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DANDO SEGUIMIENTO A LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS Y LOS PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA; llevando apoyo académico y

052/08-13 20/12/12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 006	PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009

capacitación, a través de la aplicación de instrumentos de evaluación tipo SABER a cincuenta mil ochocientos veintidós (50.822) estudiantes de los Grados 3°, 5°, 9°, 10° y 11° (incluidos dentro del reporte de matrículas SIMAT) pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar. **2)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 577 del 06 de Agosto del 2013, requirió el suministro de VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (24.172) test de seguimiento académico de los grados 10° y 11° para aplicar a DOCE MIL OCHENTA Y SEIS (12.086) estudiantes de los grados 10° y 11° de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar, para aplicar dos (2) pruebas a cada estudiantes y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (5.563) Libros Full Color de diferentes materias para apoyar los procesos de entrenamiento para el desarrollo de las competencias; **3)** Que el **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 12 de Agosto del 2013, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **4)** Que mediante Oficio RECT-100-03-07-316-2013 del 15 de Agosto de 2013, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por “**CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO Y/O CONSULTORES PEDAGÓGICOS**”, “**JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRRA Y/O PARDO ASESORES PEDAGÓGICO**” y “**CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL CIEFIN**”, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, en la cual se concluyó que los proponentes “**CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO Y/O CONSULTORES PEDAGÓGICOS**” y “**JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRRA Y/O PARDO ASESORES PEDAGÓGICO**”, cumplieron con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLIERON JURÍDICAMENTE**; pero la empresa “**CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL CIEFIN**”, le faltó del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de Responsabilidad Fiscal y de Antecedentes Judiciales del Representante Legal, por lo que **CUMPLÍA JURÍDICAMENTE SI SUBSANA**. (Siendo subsanado) por lo que **CUMPLIÓ JURÍDICAMENTE PORQUE SUBSANÓ**; **5)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentadas por “**CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO Y/O CONSULTORES PEDAGÓGICOS**”, “**JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRRA Y/O PARDO ASESORES PEDAGÓGICO**” y “**CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL CIEFIN**”, contienen toda la documentación financiera solicitada en la invitación a cotizar, por lo que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**; **6)** Que una vez realizada la Evaluación Técnica bajo un estudio minucioso y exhaustivo por el Supervisor del Convenio Interadministrativo No. No. 2013 – 2 – 0815 del 12 julio de 2013, de las propuestas presentadas por las firmas “**CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO**

28/11/09 CI-88/1256



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 006	PÁG.: 3 de 10
		FECHA: 13/11/2009

Y/O CONSULTORES PEDAGÓGICOS”, “JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRRA Y/O PARDO ASESORES PEDAGÓGICO” y “CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL CIEFIN”, se concluyó que las tres (3) propuesta cumplen con las condiciones técnico económica de la Invitación, a cotizar, con el siguiente orden de elegibilidad: “JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRRA Y/O PARDO ASESORES PEDAGÓGICO”, con CIENTO (100) puntos, “CARLOS EDUARDO FRAIJA LASCANO Y/O CONSULTORES PEDAGÓGICOS”, con NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE (99,67) puntos, “CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL CIEFIN”, con NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS (99,36) puntos; 7) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 1813 de fecha 20 de Agosto del 2013, adjudicó a la propuesta a la “JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRRA Y/O PARDO ASESORES PEDAGÓGICO”; 8) Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con la firma JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRRA Y/O PARDO ASESORES PEDAGÓGICO. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (24.172) test de seguimiento académico de los grados 10° y 11° para aplicar a DOCE MIL OCHENTA Y SEIS (12.086) estudiantes de los grados 10° y 11° de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar, para aplicar dos (2) pruebas a cada estudiantes y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (5.563) Libros Full Color de diferentes materias para apoyar los procesos de entrenamiento para el desarrollo de las competencias. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El suministro de los test de seguimiento académico y los Libros de diferentes materias para el apoyo de los procesos de entrenamiento para el desarrollo de las competencias; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:**

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICA Y EDUCACIÓN				
SUMINISTRO DE TEST DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y LIBROS DE DIFERENTES MATERIAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS				
ELEMENTOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
TEST DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL GRADO 10° Y 11°	PLEGABLES (1) DE 24 CARAS DE 17X25CMTS, MÍNIMOS 100 PREGUNTAS		24,000	580,128,000
	PLEGABLES (2) DE 32 CARAS DE 17X25CMTS, MÍNIMOS 100 PREGUNTAS			
	LOS FORMATOS DE UNA TINTA IMPRESAS POR LA DOS CARAS Y PAPEL BOND DE 70 GRAMOS.			
	PAPEL: LOS DOS FORMATOS A UNA TINTA IMPRESA POR LAS DOS CARAS Y PAPEL BOND DE 70 GRAMOS.	24,172		
LIBRO INTEGRADO	21X27CM EN PAPEL BOND DE 70GR IMPRESOS A FULL COLOR CON PASTA BLANDA PLASTIFICADA IMPRESO A FUL COLOR.	5,563	51,000	283,713,000

2021/10/11 CR-88/1256

[Handwritten signatures and initials]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 006	PÁG.: 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

INCLUYE LAS MATERIAS DE BIOLOGIA, MATEMÁTICA, FÍSICA, QUÍMICA, FILOSOFÍA, INGLÉS, CIENCIAS SOCIALES, LENGUAJE Y PRACTICA DE COMPONENTE FLEXIBLE				
TOTAL PROPUESTA				863,841,000

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$863.841.000)** Moneda Corriente. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$431.920.500)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$431.920.500)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor designado, sin que el monto total de los servicios prestados exceda la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de un (1) mes o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que

0956108-17 No/1282




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 006	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009

dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **10)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **11)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **12)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **13)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **14)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **15)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **16)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **17)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **18)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA** está

28/11/09
 15/11/09




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 006	PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013010972 del 12 de Agosto del 2013 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y dos (2) meses más. y **c) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del interventor. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Supervisor del Convenio Interadministrativo No. No. 2013 – 2 – 0815 del 12 julio de 2013, suscrito entre la Gobernación del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago. **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **4)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO

9321-08-13 20/11/2009



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 006	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009

cuando así se requiera; **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **6)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **7)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **8)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al UNO (1%) por ciento del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

2821101 11-08-1226

[Handwritten signatures]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 006		PÁG.: 8 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente **CONTRATO** se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la

952/00-13 No/1282

[Handwritten initials]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 006	PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009

liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Artículo 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un **VEINTE (20%)** por ciento o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son

28/11/09
 C/1-2009/256




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 006	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 10		
FECHA: 13/11/2009		

documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

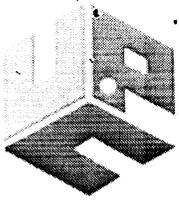

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
 La Universidad


JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA
 Contratista

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA

2021/001 C-2001/2009

J.D.



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 21 AGO 2013

No. DE ORDEN : 006 del 21 AGO 2013

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 577 del 06/08/2013
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2013010972 del 12/08/2013

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO DE VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (24.172) TEST DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LOS GRADOS 10° Y 11° PARA APLICAR A DOCE MIL OCHENTA Y SEIS (12.086) ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10° Y 11° DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA APLICAR DOS (2) PRUEBAS A CADA ESTUDIANTES Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (5.563) LIBROS FULL COLOR DE DIFERENTES MATERIAS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS.		
TERCERO	PARDO ASESORES PEDAGÓGICO - JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA	
C O NIT	91.155.876-1	
VALOR	OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE	\$863.841.000

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
 Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2013011282

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
243410705111220	410705111220	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2013 02 0815 DPTO.CESAR-UPC PROPIOS	2013010972

LA SUMA DE \$ 867.296.364,00 ✓

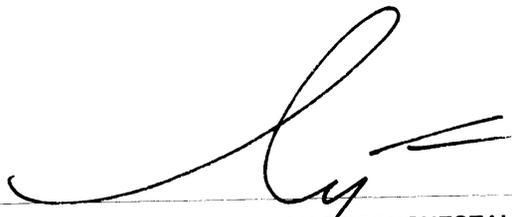
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.577- RECTORÍA - ADQUISICIÓN DE TEST Y LIBROS MULTIMATERIA.

NUMERO: Contrato No.006 A NOMBRE DE: PARDO ASESORES PEDAGOGICOS ✓
C.C. O NIT: 911558761 ✓

OBJETO Contrato No.006 del 21 de agosto de 2013, Suministro de 24.172 test de seguimiento académico grado 10 y 11 y 5.563 libros integrado de diferentes materias para apoyar los procesos de entrenamiento para el desarrollo de las competencias.

Se expide en VALLEDUPAR a los 21 dias del mes de Agosto de 2013

Nota: El valor del presente registro incluye La suma de \$ 3.455.364 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Reducciones Disponibilidad
Número: 2013010172

Fecha: 22/08/2013
 Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS
 Concepto: ECO No.577- Rectoría - Adquisición de Test y Libros Multimateria.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
243410705111220	410705111220	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2013 02 0815 DPTO.CESAR-UPC PROPIOS	DIS	2013010972	5.585.252,00
TOTAL:					5.585.252,00



 COORDINADOR DE EJECUCION PRES